

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar; que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Sobre interpretación del Decreto de 13 de septiembre de 1939 del Ministerio de Agricultura, en relación con disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales

Ilmo. Sr.: Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de septiembre de 1939, y para salir al paso de medidas de carácter local que, dictadas con el fin de velar por la mejora de los servicios municipales de abastos, implicaban, no obstante, un entorpecimiento de tal servicio desde su punto de vista nacional, se dispuso, tras de una declaración de libertad de comercio de determinados artículos alimenticios, la anulación de tasas, vigentes entonces, para dichos productos; su circulación libre, sin intervención; guías, permisos, declaración de venta, certificados de origen, etc., y la prohibición para los municipios de no monopolizar la distribución de los productos hortícolas ni gravarlos con más exacciones que la de reconocimiento sanitario, estrictamente por la parte alícuota del coste del servicio, haciéndose directamente responsables a los Alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones, sancionando a aquellos que de un modo u otro tratasen de dificultar la salida de los productos del término municipal respectivo.

Esta disposición, dictada, como claramente se observa, para restablecer la libertad de precios, esto es, sin sometimiento a tasas, y la de circulación de los productos a que afectaba, y también para limitar a los términos estrictamente legales las imposiciones de los Ayun-

tamientos sobre los expresados artículos, fué erróneamente interpretada en unos casos, y en los más suscitó dudas, reflejadas en sendos escritos elevados a este Ministerio sobre si sus preceptos contenían prohibición formal a los Ayuntamientos para establecer los derechos y tasas regulados por el libro II del Estatuto municipal en vigor y, más concretamente, sobre si la anulación de las «tasas» y la prohibición de «monopolizar la distribución» implicaba la anulación de la facultad de establecer los llamados «derechos» o «tasas» por prestación de «servicios» públicos de «mercado» autorizados por el apartado n) del artículo 368 del Estatuto municipal, y la de municipalizar con carácter de monopolio, libremente, o tan sólo con el de regulación, los «servicios» de mercado, según autorización contenida en el art. 132 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Tanto por los términos literales de la disposición que se supone en colisión con los preceptos del Estatuto y Ley Municipal vigente, como por su rango y la jurisdicción del Ministerio que la refrenda, como por el alcance de las medidas punitivas que establece, como, en fin, por constituir una medida de Gobierno precisa para cohibir tendencias a una visión meramente localista en problema de ámbito nacional, no es posible atribuir al Decreto de 13 de septiembre de 1939 mayor alcance que el de una prohibición para ir más allá, en lo que a exacciones locales se refiere, de lo que las disposiciones vigentes en la materia consentían, sin contenido derogatorio alguno de tales disposiciones.

Para desvanecer las dudas suscitadas, para confirmar el saludable principio de no autorizar ninguna imposición municipal que no se halle legalmente autorizada, y para velar, como función propia de este Departamento, por la pureza en la aplicación de los preceptos legales en materia de exacciones,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido declarar:

1.º Los Ayuntamientos que tengan municipalizado el servicio de mercados en alguna de las formas autorizadas por el artículo 132 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935 podrán percibir los derechos que figuren en las tarifas de servicio, autorizadas por Autoridad competente.

2.º Los Ayuntamientos que no tengan municipalizado el servicio de mercados, pero que de otro modo presten los que les son peculiares dentro de las facultades que las disposiciones vigentes les confieren, podrán percibir, dentro de los límites fijados por el artículo 370 del Estatuto municipal, los derechos o tasas que por el servicio de que se trate puedan corresponderles, conforme con lo dispuesto en el capítulo IV del título IV del libro II de dicho texto legal.

3.º Ningún Ayuntamiento, excepto los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 12 del Real Decreto de 3 de noviembre de 1928 o se hallen autorizados expresamente en régimen de carta, podrá establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra regulados por la expresada disposición. Los que, por hallarse en alguno de los casos mencionados, lo hayan impuesto deberán dejar de establecer el repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo que dispone el apartado c) de dicho artículo 12.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 40, de fecha 9 de febrero de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 778

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 5 del actual interpretando el Decreto de 13 de septiembre de 1939 del Ministerio de Agricultura en relación con importantes disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales, que se inserta en este mismo BOLETIN OFICIAL, para que, teniéndola muy en cuenta, eviten los municipios gravar la venta y distribución de productos hortícolas con arbitrios o impuestos no autorizados, encareciéndoles el cumplimiento de la citada Orden para evitar la sanción que será impuesta a los que de un modo u otro incumplan sus preceptos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1924.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION CUARTA

Núm. 750

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Serapio Gálvez Barea, por débitos de contribución urbana correspondientes a los ejercicios de 1938 y al primero y segundo trimestres de 1941, he dictado la siguiente

«Providencia.—Suspendida la subasta acordada en este expediente y señalado para su celebración el día 31 de enero, en virtud de la festividad de dicho día, se hace nuevo señalamiento, fijándose el día 24 del actual, a las once horas del día, para su celebración en el Juzgado municipal número 3 y en las mismas condiciones determinadas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 10, correspondiente al día 14 de enero del año actual».

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1942.—El Recaudador, M. Tomás Queipo.

Núm. 749

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª María Bordetas Gavaña (herederos de), por débitos de contribución urbana correspondientes al término municipal de Quinto y a los años de 1938 a 1941, ambos inclusive, se ha embargado la siguiente finca:

Media casa indivisa, sita en la calle de los Espejos, sin número que la distinga, que linda: a la derecha entrando, con Gil Dobato; a la izquierda, con Manuel Abenia, y a la espalda, con monte de 40 metros cuadrados de extensión superficial.

Y como de las diligencias practicadas resulta que el deudor no reside en el citado pueblo de Quinto y por esta Recaudación se desconoce su actual paradero, se le requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se le notifica el embargo y se le requiere para que en el plazo indicado presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 16 de febrero de 1942.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

Núm. 749

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Lorenzo Jardiel Budría (herederos de) por débitos de contribución urbana correspondientes al término municipal de Quinto y a los años de 1937 a 1941, ambos inclusive, se ha embargado la finca siguiente:

Una casa, compuesta de planta baja y un piso, sita en la calle de Moret, sin número que la distingá, que linda: derecha entrando, con Manuel Abenia Gascó; izquierda con Pedro Abenia Máñez, y espalda, con Pedro Abenia Máñez, de extensión aproximada de 55 metros cuadrados.

Y como de las diligencias practicadas resulta que el deudor no reside en el citado pueblo de Quinto y por esta Recaudación se desconoce su actual paradero, se le requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se le notifica el embargo y se le requiere para que en el plazo señalado presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 16 de febrero de 1942.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 746

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

Conservas de pescado prohibidas

Se concede un plazo, que terminará el día 28 del año en curso, para que todos los fabricantes, almacenistas y detallistas de esta provincia que posean conservas de pescado prohibidas y preparaciones especiales (Orden ministerial de fecha 31 de julio de 1941 y Orden de 26 de septiembre de 1941, *Boletines Oficiales del Estado* números 220 y 269, respectivamente) remitan a esta Comisaría de Recursos declaración jurada, por duplicado, de las existencias que obren en su poder en esta fecha, teniendo en cuenta que, según el art. 7.º de la precitada Orden ministerial, dichas conservas y preparaciones deben de quedar a disposición de esta Comisaría de Recursos para proceder a su distribución.

Zaragoza, 17 de febrero de 1942.—El Comisario de Recursos.

Núm. 748

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Carrau y Hauke», S. L., en solicitud de autorización para establecer en Calatuyud una nueva industria de taller mecánico para construcción y reparación de maquinaria, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con informe del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto autorizar a «Carrau y Hauke», S. L., para instalar la industria de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá realizarse en plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª No le será asignado cupo de materias primas sujetas a intervención.

Zaragoza, 19 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

Núm. 725

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Relación de los aspirantes al concurso para la provisión de dos plazas de Capataces celadores en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos para proveer dos plazas de Capataces celadores de obra entre el personal de Capataces y Camineros pertenecientes a la plantilla de esta provincia, que cumplan con las condiciones requeridas para ello, se han recibido las solicitudes siguientes:

Capataces

Ramón Isaac Pueyo Asín
Marcos Sebastián Cobeta

Camineros

Angel Rodrigo Asensio
Santiago Campillo Crespo
Victoriano Algárate García
Saturnino Gargallo Tejedor
Andrés Novella Pérez

Los cuales deberán presentarse en las oficinas de esta Jefatura (sitas en la calle de Santa Cruz, número 19, de esta ciudad) el día 20 de marzo próximo, a las ocho de la mañana, para someterse a las pruebas que proponga el Tribunal nombrado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros de 26 de junio de 1936.

Zaragoza, 18 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el cuarto trimestre de 1941:

(Continuación: Véase B. O. núm. 41)

Acceder a la reclamación de D.ª Manuela Bernad contra acta de inspección por diferencia de tributación en el canon de agua y vertido del huerto y jardín de su finca Avenida de San José, 21 y 23, dejando sin efecto dicha acta.

Rectificar la ficha del piso 5.º de la casa número 21 de la calle de San Clemente, propiedad de D.ª Pilar Fatás, Viuda de Tena, a efectos de tributación.

Desestimar la petición de D.ª Rafaela Pueyo, en nombre de D.ª Rosario Arias, de que se cobren los recibos por canon de agua y vertido de la casa Peromarta, 18, a D.ª Florinda Carballo, por ser improcedente.

Autorizar a D. Valentín Pérez para colocar una placa anunciadora de su profesión en Coso, 55, en las condiciones que se indican.

Denegar la petición de D. Lorenzo Traid de que le sea rebajado el arbitrio de 5 pesetas que satisface como concesionario del puesto de novelas que existe en la calle de Zabala (esquina a la de Don Jaime I) y se le reserve dicho puesto, por no haber motivo para dicha reducción.

Que la casa Don Juan de Aragón propiedad de doña Catalina Armijo tribute por 2.340 pe-

setas de renta en el año 1940 y por 2.460 en 1941, anulando la ficha existente y sustituyéndola por otra con las rentas verdaderas.

Desestimar la petición de "Transportes Helios, de que se le deje sin efecto el acta levantada por la Inspección de arbitrios por el concepto de aperturas de agencias en Audiencia, número 6, por ser improcedente.

Satisfacer el recibo presentado por el Término del Rabal por cuota de alfanda correspondiente a montes propiedad del Ayuntamiento; abonar al Término de Urdán la cantidad que afecta a 16 áreas y 80 centiáreas, y pedir al este último Sindicato el desglose de la cantidad que existe de diferencia entre la superficie antedicha y el resto de un 1 hectárea y 15 áreas, que es de cuenta de la Diputación Provincial.

Desestimar petición de D.^a Pilar Delatre, propietaria del garage de la calle de Dulong, 3, de que se le fracione el pago de los recibos de agua y vertido de los años 1940 y 1941, por ser improcedente.

Desestimar la petición de D. Celio Melilla de que se le conceda provisionalmente el servicio recaudatorio de recogida de basuras, ya que debe adjudicarse por concurso.

Ceder a la Academia de Infantería doscientos pies de aligustré, previo abono de 20 pesetas que es la tasa fijada por la Ordenanza, y denegar el resto de la petición por carecer de elementos para facilitar las demás especies.

Denegar la instancia de Fomento de Obras y Construcciones, que interesa el arriendo de locales propiedad de la Corporación municipal, por no considerarlo conveniente a los intereses municipales.

Afianzar con la Compañía Española de Publicidad el pago de la tasa sobre anuncios colocados en el exterior de los tranvías de Zaragoza y postes de la red tranviaria por todo el año 1942, en 5.000 pesetas.

Dar de baja en el padrón de inquilinato a don Luis Peclós, D.^a Juliana Guillén, D. Julián Echevarría y D. Ramón de Pedro, y cobrar a D. Francisco Rañoy 17 pesetas anuales por el mismo concepto mientras concurren en él las circunstancias actuales.

Desestimar instancia de D.^a María Luisa Ariza, que pide mayor indemnización de la de un año de alquiler, por despido del comercio existente en Coso, 46, por ser improcedente.

Denegar la petición de D. Jesús Celorrio de que se le conceda un puesto en el Mercado de Pescados.

Designar nuevos Vocales de la Junta Pericial del Catastro Rústico, que son: Representante del Excmo. Ayuntamiento, Teniente de Alcalde don Juan Manuel Cendoya; representantes de los agricultores, D. Miguel Blasco Roncal y D. Ignacio Monserrat de Pano; representante de los ganaderos, D. Mariano Lozano Colás; representante de los propietarios de explotaciones forestales, D. Francisco Sanz Ibáñez.

Sesión ordinaria del 3 de diciembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía de que se celebre un concurso para elegir proyecto de casa para Médico rural.

Dar de baja en el padrón de vecinos y moradores a D. Saturnino Catalán.

Acceder a la petición de doña Carmen Alonso, de que se restablezca en el presupuesto próximo el epígrafe de "Profesora de Corte y Confección", en lugar de "Maestra de Corte y Confección", y desestimar su pretensión de que se le asigne la misma retribución que a la Profesora que figura en el presupuesto actual, como en los anteriores, con sueldo superior, ya que ésta figura al frente de la Dirección e Inspección de dichas clases.

Denegar la instancia de D. Pedro Fernández, presentada en su nombre y en el de los demás contadores de bultos del Nuevo Mercado, en la que solicitan aumento de sueldo, por estar a las resultas del estudio de la Comisión de Gobernación de un aumento general de sueldos.

Confirmar en su cargo de conductor de carnes a D. Gregorio Gracia Linares, reconociéndole la efectividad en el mismo a partir del 13 de marzo de 1936.

Desestimar recurso de reposición de D. Juan Padrós contra acuerdo municipal denegando su nombramiento de Inspector veterinario efectivo, por no haber variado las circunstancias que motivaron la expresada resolución.

Asignar a los choferes municipales, a partir del presupuesto próximo, el mismo sueldo que a los obreros especializados.

Denegar la petición de los Profesores de Enseñanzas Especiales, de aumento de sueldo, ateniéndose a la resolución que recaiga sobre el aumento general.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Pignatelli, 18, 20 y 22 y San Martín, 4 y 6; Independencia, 35; barrio de Juslibol; Golondrina, 16, y Villacampa, 1.

Expropiar totalmente la casa plaza del Pilar, 5; propiedad de doña Encarnación Sáinz, por 175.000 pesetas.

Denegar el permiso interesado por D.^a Concepción Manchólas para verificar obras de reparación de medianería en la calle de Don Jaime I, 54, por hallarse esta finca afecta al proyecto de plaza de las Catedrales.

Aprobar las siguientes certificaciones: de albañilería, para reforma del Teatro Principal y de decoración del mismo; de instalación de tuberías en el Parque de Primo de Rivera y de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero.

Encargar a D. Joaquín Mingote del derribo de la casa Coso, 46, abonando dicho señor al Ayuntamiento 33.035 pesetas por el aprovechamiento de los materiales y con sujeción a las condiciones que han regido en esta licitación.

Desestimar petición de D. José María Azanza de que se rectifique el acuerdo municipal de 29 de octubre último denegando la autorización solicitada para aumentar una planta en el paseo de Teruel, núm. 35.

Autorizar a D. Arturo Ballén para instalar un poste de amarre y depósito de materiales al final del soto de Almozara en las condiciones señaladas por la Dirección de Montes y Parques.

Aceptar la propuesta de la Dirección de Arquitectura relativa a lograr del propietario de

la casa núm. 4 de la calle de Don Juan de Aragón de que acceda a la entrega lo antes posible de dicha finca.

Ceder a D. Pedro Ara cuarenta metros de bordillo, por 320 pesetas.

Contestar a D. Enrique Vicenti que la delimitación de las alineaciones y rasantes que solicita con referencia a la torre de Agüeras, en el Camino de las Alcachoferas, pertenece a los técnicos autores del proyecto de parcelación.

Autorizar al Patronato del Asilo-cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José para verificar el cerramiento de una superficie de terreno cedida por esta Corporación única y exclusivamente por lo que se refiere a la línea de la calle del General Franco.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Dejar nulo el recibo que D.^a Angeles Martín satisfizo por contribución especial correspondiente a las obras de instalación del alcantarillado en el barrio de Venecia, debiendo pagar la interesada solamente 8'66 pesetas por diferencia.

Ceder en arriendo a D.^a Lucía Pérez Sánchez, el solar situado en Casta Alvarez, 69, durante un año prorrogable, para almacenamiento de leña, con sujeción a las condiciones del dictamen.

Contestar al Sindicato Nacional de la Piel, que pide quede sin efecto el canon de pesaje de cueros de las reses de ganado vacuno y equino sacrificadas en el Matadero, que, siendo obligatorio este pesaje, no se puede atender su petición.

Designar al Concejal D. Luis Gómez Laguna para resolver las reclamaciones que por el impuesto de inquilinato se presenten.

Eximir del pago de arbitrios municipales las obras a realizar por la 3.^a zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en los Monumentos Nacionales de Santa Engracia, Convento de Canónigos del Santo Sepulcro, Catedral de la Seo y San Juan de los Panetes, autorizándole para colocar los andamios necesarios.

Desestimar la petición de la Missione Militare Italiana-Espagne de que se le exima del pago del canon de agua para obras por la construcción del Monumento a los Legionarios Italianos caídos en España, por ser improcedente.

Fijar las indemnizaciones que corresponde percibir a los arrendatarios de las casas Zuda, número 6, y plaza de San Antón, 3, expropiadas por el Ayuntamiento.

Autorizar a la Jefatura de Obras Públicas para cortar los árboles que precisen en la margen derecha del río Huerva, a fin de poder ejecutar las obras de prolongación de la Gran Vía con sujeción a las condiciones fijadas por la Dirección de Montes y Parques.

Devolver a D. Luis Bandrés la fianza que tiene constituida como arrendatario de "Las Palmeras".

Anular la ficha de la casa Paseo de América, 11, cuya propiedad es D.^a Juana Montañés, y confeccionar otra, a partir de 1.^o de enero de 1942, a nombre de D. Antonio Clavería.

Conceder a D.^a María Díaz, D.^a Gregoria Torralba y D. Francisco Sebastián los terrenos números 68-62 y 106 de los cuadros 72, 1.^o y 1.^o, respectivamente, del Cementerio Católico de To-

rrero, para construir en ellos sepulturas perpetuas subterráneas, en las condiciones fijadas en los dictámenes.

Acceder a la petición de D. Francisco Puig de que no tribute por agua y vertido el huerto de Checa, 17 y 19.

Resolver la petición de D. Raimundo Terrén y D.^a Angeles García, propietarios de los pisos entresuelos de la casa núms. 16 y 18 de la calle de Portolés, relativa al canon de agua y vertido, en la forma indicada en dictamen.

Autorizar a D.^a María Ferrer para instalar un kiosco con destino a la venta de flores en el sitio inmediato al Cementerio Católico de Torre-ro que se señale por la Dirección de Arquitectura y en las condiciones fijadas en dictamen.

Autorizar a D. Severo Alvarez para destinar provisionalmente a la venta de pescados el banco 109 y la lateral 5 del Nuevo Mercado.

Desestimar la reclamación formulada por don Urbano Galindo, de que se le conceda mayor indemnización por despido del bar instalado en plaza de San Roque, 1, por ser improcedente.

Arrendar a D. Manuel Lalana, el cuarto 18 del Depósito Administrativo en las condiciones fijadas en dictamen.

Autorizar a "Destilerías Perta" para colocar en la puerta de entrada del domicilio de su representante, calle de Fita, 24, una placa anunciadora en las condiciones fijadas en dictamen.

Desestimar la reclamación de D.^a Elvira Costa contra acta levantada por diferencias de reñitas de la casa plaza de José Antonio, 11.

Aprobar dos relaciones de actas levantadas por la Inspección de Arbitrios.

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad al Oficial 1.^o de Secretaría D. Julián García Llanas.

Aprobar el expediente de depuración incoado al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos D. Luciano Andrés.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía de que se felicite al R. P. Sancho, Rector de la Universidad de Santo Tomás, de Manilla, por haberle sido concedida la Orden de Alfonso X el Sabio.

Sesión ordinaria del 10 de diciembre de 1941

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar escrito de la Alcaldía en el que se propone designar a D. Manuel Ardil y de Acha para formar parte de la Junta Pericial del Catastro Rústico, como representante de los propietarios agrícolas.

Aprobar el expediente de depuración incoado al mozo de limpieza de los Mercados D. Carlos Murillo Murillo.

Incluir en el padrón de vecinos a D.^a Patrocinio Esteban Mené.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para imprimir 20.000 bonos de 0'50 pesetas cada uno para distribuirlos en la forma acostumbrada con motivo de la Natividad del Señor.

Conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, al Guardia municipal don Nicolás Lázaro Monge.

Separar de sus cargos por haber cumplido la edad de 65 años a los obreros del Servicio de Limpieza, D. Victoriano Buñuel, D. Dámaso Los-

cos, D. Gil Molinero, D. Benedicto Montuenga, D. Narciso Moreno, D. Manuel Mur, D. Miguel Gracia, D. Tomás Riverés, D. Marcelino Serrablo y D. Ramón Yus; que los veinticuatro obreros de dicho Servicio que quedan en situación expectante pasen a las diferentes brigadas de las Direcciones de Ingeniería, Arquitectura y Montes; y jubilar al Cabo del tan repetido Servicio de limpieza D. Federico Lafuente Erice con el 80 por 100 del sueldo que actualmente disfruta.

Desestimar la petición de D. Pedro Calvo López de que se le conceda una plaza de bombero, por tener que cubrirse estas vacantes con arreglo a las disposiciones de la Superioridad.

Denegar la instancia del Oficial 1.º D. Francisco Condón, que pide se le nombre Tenedor de Libros del Ayuntamiento.

Denegar la petición de D. Antonio Esteban Vallés, de que se le equipare en sueldo a los capataces de otros servicios, por estar en estudio las mejoras de los haberes de los empleados municipales.

Dar de baja en el padrón de vecinos a doña Teresa Sancho y D. Luis Estrada.

Aprobar los servicios prestados por la Guardia Municipal durante el pasado mes de noviembre.

Proceder a la apertura de las escuelas de los barrios de Cogullada y Mosquetera.

Entregar al Superior de los Religiosos del Corazón de María la subvención de 500 pesetas concedida al Certamen mariano organizado en Lérida.

Nombrar hijo predilecto de Zaragoza al doctor D. Juan José Rivas Bosch.

Renunciar a la reserva del palco y entrada gratuita de los señores Concejales en la plaza de Toros, en interés de la Beneficencia provincial.

Desestimar la petición de D. Ernesto Campoy de que se le ceda el Palacio de La Lonja, ya que en él ha de instalarse la exposición de bocetos y maquetas de la futura Casa Consistorial.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Coso, 75; Plandro, 13; barrio del Juslibol; calle de Villantueva; Avenida de Madrid, 141; Camino de la Bozada, sin número; Don Alfonso I, 43; Angensola, 2; San Blas, 12, y carretera de Valencia 29.

Autorizar para construir edificios a los señores y en los lugares indicados en dictamen.

Conceder permiso para ampliar, reformar y aumentar pisos en los inmuebles que se detallan en el dictamen.

Autorizar a D. Feliciano Magdalena y a doña Francisca Ramón para construir cubiertos en San Juan de la Peña, 3 y en Daroca, 35, respectivamente, y a D. Vicente Magaña para construir almacén en Parcelación Ibort.

Fijar en 9.122'67 pesetas la cantidad que don Angel Aisa debe satisfacer por licencia de obra en Don Jaime I y Santiago, y en 10.732'48 pesetas por agua para las mismas.

Contestar al Sindicato de Iniciativa de Aragón que la calle de Zumalacárregui figura incluida entre las que han de ser pavimentadas en el

próximo ejercicio y las transversales al paseo del General Mola lo serán con cargo a otra contrata de pavimentación en período de trámite.

Aclarar que la adjudicación de las obras de derribo de la casa Zuda, 4, se hizo a favor de D. Ricardo Chueca.

Aprobar los planos confeccionados por la Dirección de Arquitectura para la reforma de la plaza de San Francisco (Gran Vía), así como el modelo de soportales que han de limitar su perímetro.

Devolver a D. Florencio Sánchez la fianza que D. Francisco Alfonso Palomar depositó en la Caja municipal por derribo de la casa plaza del Pilar, 10 y paseo del Ebro, 40.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Fijar en 1.700 pesetas la cantidad que corresponde abonar a D. Pascual Gamorín por despido de la casa Antonio Pérez, núm. 18.

Anunciar la caducidad de los arriendos de las sepulturas que fueron ocupadas en el primer trimestre del año 1937 y las de años anteriores que por su fecha de adquisición u ocupación, les corresponde renovar en los meses de enero, febrero y marzo del referido año; y el de los nichos ocupados en el primer trimestre de los años 1902, 1907, 1917, 1922, 1932 y los de los años anteriores que les corresponda efectuar la renovación en el citado trimestre.

Ceder a D.ª Pilar Loscertales, propietaria de la casa San Jorge, 34, un terreno sobrante de la urbanización del sector de la calle de San Vicente de Paul, en las condiciones fijadas en dictamen.

Consignar en el presupuesto ordinario para 1942 la cantidad de 3.000 pesetas para liquidar las cantidades que se adeudan a la Compañía Telefónica Nacional a fin del ejercicio en curso.

Autorizar a D. Pascual Yagüe, D. Mariano Rodríguez, D. Elloy García, D. José Salillas, don León Marín, D. Mariano Escallona y D. Manuel Besós para seguir cultivando en las condiciones que determina el señor Director de Montes el terreno de la zona de Miralbueno lindante con el río Huerva.

Conceder permiso a D. Rafael Boné para traspasar la sepultura perpetua núm. 42 del cuadro 1.º del Cementerio Católico de Torrero a favor de D. Pascual Noguerras y doña Jacinta Aramburo, y previo pago de la tasa correspondiente.

Dejar sin efecto el acta levantada por la Inspección de arbitrios a D.ª Angela Cruz, por agua y vertido sobre riego de jardín en Venecia, número 75.

Consignar en el presupuesto próximo la cantidad de 5.880 pesetas para abonar a D. Emilio Alfonso la cantidad que se le adeuda por traslado de los restos de Miguel Fleta.

Elevar a 30.000 pesetas la consignación que figura en presupuesto para atender al servicio telefónico del Ayuntamiento.

Conceder a D. Cándido Sancho el aprovechamiento de esparto del monte Litigio, mediante el pago de 785 pesetas y debiendo atenderse a las condiciones fijadas por el señor Ingeniero Director de Montes y Parques.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1942.

Aprobar la propuesta del señor Estremera de

felicitar al Administrador de Montes de este Ayuntamiento, D. Victoriano Corral, por el folleto que acaba de publicar sobre labor forestal, y que se adquirieran varios ejemplares del mismo para que se divulgue entre los niños de las escuelas.

Desestimar la petición de D. Juan Ruiz de que se le conceda permiso para construir un hortico en una casa de la Ciudad Jardín, por no considerarlo conveniente.

Dejar sin efecto el acta levantada por la Inspección de arbitrios a D. Ovidio Rin por agua y vertido sobre lavado de coches en el Camino de las Torres, 190.

Dar de baja en el canon de agua y vertido, desde 1.º de enero de 1942, una litografía en Avenida del Carmen, 17 y 19.

Que D.ª Isabel Mínguez pague la tasa de pesetas 2.000 correspondientes a todo el año 1940 por la garita de la Avenida de Calvo Sotelo y 1.000 pesetas por el primer trimestre del año 1941.

Admitir la baja del agua y vertido desde 1.º de julio último de Mayor, 57, y reintegrar a su propietario, D. Damián Ortega, de la cantidad correspondiente al segundo semestre del año en curso.

Anular el recibo extendido por 6.000 pesetas del impuesto concertado con la Academia Militar de Infantería por el sacrificio de reses para el consumo de dicha dependencia, y extender otro por 4.000 que corresponde a los dos cuatrimestres en que únicamente se ha llevado a cabo el sacrificio de reses.

Desestimar petición de D.ª Esperanza Ruiz de que se le ceda un puesto como mayorista en el Mercado de Pescados, ya que no existe ninguna vacante.

Contestar a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., que la entrega del solar número 7 de la manzana 15 de la zona de Miralbueno se verificó en 17 de octubre último, y que a partir de esta fecha deben regir los plazos especificados en el pliego que rigió la subasta.

Aprobar varias liquidaciones del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

Desestimar instancia de D. Nazario Pina, que solicita permiso para traspasar un puesto en el Mercado de Pescados, por prohibirlo el Reglamento de dicho Mercado.

(Continuará)

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con

los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

703.—Fuentes de Ebro

731.—Alfajarín

733.—Manchones

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

705.—Brea de Aragón

Expedientes de transferencias de crédito

736.—Velilla de Jiloca

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

705.—Brea de Aragón

737.—Talamantes

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

732.—Manchones

Padrón de cédulas personales

737.—Talamantes

738.—Alfajarín

Padrón de habitantes

736.—Velilla de Jiloca

Padrones sobre diferentes conceptos

730.—Tarazona

Presupuesto municipal ordinario

736.—Velilla de Jiloca

Rectificación al padrón municipal de habitantes

734.—Manchones

735.—Pleitas

737.—Talamantes

738.—Alfajarín

RUESCA

Núm. 726

D. Antonio Lorente Pérez, Alcalde de Ruesca (Zaragoza);

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia para cubrir interinamente la vacante que existe de Guarda municipal jurado, con el haber anual de 200 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal,

Los aspirantes presentarán instancias y documentos que acrediten su condición de mutilados, excombatientes o excautivos, durante el plazo de diez días, a contar desde hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento. Pasado dicho plazo se proveerá en la forma libre, si antes no se presenta nadie a cubrirla con más derecho.

Ruesca, 17 de febrero de 1942.—El Alcalde, Antonio Lorente.

TORRELLAS

Núm. 752

Para su provisión en propiedad por concurso de méritos entre caballeros mutilados, excautivos y excombatientes, según el orden de preferencia que determina la Orden de 30 de octubre de 1939, se anuncia vacante la plaza de guarda rural de este término, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de accredi-

tar su calidad de mutilados, excautivos o excombatientes, así como su inquebrantable adhesión al glorioso Movimiento nacional y no haber pertenecido al Frente Popular ni haber estado sujetos a responsabilidades políticas, y carecer de antecedentes penales, así como también saber leer y escribir correctamente, y formular una denuncia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Torrellas, 18 de febrero de 1942.—El Alcalde, Amado Redrado.

UNCASTILLO

Núm. 660

Por acuerdo de este Ayuntamiento se convoca para cubrir por oposición, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, una plaza de Auxiliar administrativo, vacante por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 3.000 pesetas.

La oposición se celebrará en este Ayuntamiento el día siguiente hábil al en que se cumplan los tres meses de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal constituido conforme al apartado 12 de la referida Orden de 30 de octubre.

Los ejercicios serán dos: Uno, teórico oral, y otro, práctico y escrito, y ambos eliminatorios; el teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional 1.ª de la Orden mencionada, y el práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Otra plaza de portero del Matadero municipal, con el haber anual de 730 pesetas.

Otra plaza de enterrador, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Estas dos últimas plazas serán provistas mediante concurso, previo examen de aptitud con relación a las funciones propias de dichos cargos, y siendo preciso como mínimo saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética y redactar una denuncia.

Estos exámenes tendrán lugar en este Ayuntamiento el día siguiente hábil al en que se cumpla un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la provisión de estas plazas se seguirá el turno que establece el artículo 9.º de la Orden del 30 de octubre de 1939, y aquellas que no fueren solicitadas o que lo fueren por personas carentes de la aptitud precisa se traspasarán de un grupo a otro por el mismo orden de su enunciación en el artículo referido, quedando comprendidas incluso en el 20 por 100 de libre disposición del Ayuntamiento.

Las solicitudes para optar a las mismas, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento que acredite haber cumplido la edad de 21 años y no exceder de 45.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Certificado de antecedentes penales, de buena conducta y de adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

Uncastillo, 11 de febrero de 1942.—El Alcalde, Leoncio Aybar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 664

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.ª San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 4.982-Z seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia que, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Arturo Guillén de Urzáiz.— En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Fermín Sánchez Pérez, vecino de Cetina (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Fermín Sánchez Pérez, de ideas extremistas, estaba afiliado a la U. G. T. y huyó a zona roja. Es soltero. Posee bienes inmuebles por valor de 1.565 pesetas y en productos 236 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e) y f) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Fermín Sánchez Pérez, de Cetina, a las sanciones de seis años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Arturo Guillén.— (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.— José M.ª San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandréu.